



## **ORDENANZA N° ..../2022**

### **VISTO:**

La necesidad de crear un Régimen para los Grandes Contribuyentes y regular la cobranza de los tributos de los mismos.-

### **CONSIDERANDO:**

Que es de vital importancia para la Municipalidad de Villa Ascasubi promover e incentivar el desarrollo de las empresas e industrias establecidas en nuestra localidad, lo que a su vez fomenta el empleo y el crecimiento de toda la comunidad.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI,**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** CRÉASE el “Régimen de Grandes Contribuyentes de la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la localidad de Villa Ascasubi”, por un plazo de 15 años contados a partir del año 2022.-

**Artículo 2º:** DEFÍNASE como “Grandes Contribuyentes” a todas aquellas personas físicas o jurídicas cuya facturación bruta anual inmediata anterior, haya sido superior a la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000,00.-), monto que se actualizará anualmente con el índice de inflación establecido por el INDEC.-

Los Contribuyentes que resulten comprendidos en esta categoría podrán formalizar la adhesión voluntaria al Régimen de Grandes Contribuyentes, por única vez, mediante presentación de sus Declaraciones Juradas (DDJJ) de IVA, de los últimos 12 meses, a los fines de evaluar si los mismos encuadran dentro de dicho régimen.-



Los Grandes Contribuyentes que ya hubiesen sido alcanzados por este régimen, a través de los Decretos dictaminados por el Departamento Ejecutivo Municipal –facultad conferida al DEM por la Ordenanza Fiscal y Tributaria del año 2022 y de años anteriores-, no deberán presentar sus DDJJ de IVA anualmente.-

**Artículo 3º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un análisis de las DDJJ presentadas a los fines de determinar el monto inicial de las contribuciones de dicho régimen para los nuevos Contribuyentes.-

**Artículo 4º:** ESTABLÉCESE para cada uno de los Contribuyentes, en el mes de diciembre de cada año, los montos a pagar de la Tasa “Contribuciones por servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios” (Comercio e Industria), de acuerdo al monto abonado en el año vigente (el cual se toma como base) más el incremento acordado en las paritarias salariales municipales para el año siguiente. En el caso de actualizarse a posterior dichas paritarias, podrá realizarse un ajuste y actualización de la Tasa en cuestión. La liquidación de esta actualización podrá hacerse efectiva durante todo el transcurso del año.-

**Artículo 5º:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar aquellas adecuaciones que considere oportuno, según cada caso en particular.-

**Artículo 6º:** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los ..... días del mes de ..... de Dos Mil Veintidós (2022).-